



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 003

( 04 - Ene - 2022 )

*“Por medio de la cual se precisa el epígrafe que se cita en el artículo primero del resuelve de la Resolución 001 del 4 de enero de 2022 “Por medio de la cual se da alcance a la Resolución N°1156 del 9 de noviembre de 2021 “ Por medio de la cual se adoptan las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios de apoyo a la gestión, prestación de servicios para trabajos artísticos y se dictan otras disposiciones”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -- IDARTES

En uso sus facultades legales, reglamentarias y distritales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Acuerdo del Consejo Distrital N° 440 de 2010, así como las demás disposiciones concordantes que los complementan, modifican o adicionan, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1156 del 9 de noviembre del 9 de noviembre de 2021, se adoptaron las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios de apoyo a la gestión, prestación de servicios para trabajos artísticos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 001 del 4 de enero de 2002, se dio alcance a la *la Resolución N°1156 del 9 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se adoptan las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios de apoyo a la gestión, prestación de servicios para trabajos artísticos y se dictan otras disposiciones”*.

Que se hace necesario efectuar una precisión respecto del epígrafe que se cita en el artículo primero del resuelve de la Resolución N° 001 del 4 de enero de 2002, con base en el cual se dio alcance a la Resolución N°1156 del 9 de noviembre de 2021 *“Por medio de la cual se adoptan las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios de apoyo a la gestión, prestación de servicios para trabajos artísticos y se dictan otras disposiciones”*, en el sentido de reiterar el epígrafe que ha entenderse el que corresponde para todos los efectos del acto administrativo en cita.

Que para efectos de la expedición del presente acto se atiende lo contemplado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a la letra reza: *“(…) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Precisar que en la Resolución N°001 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se dió alcance a la Resolución N° 1156 del 9 de noviembre de 2021, el contenido del epígrafe de la misma debe ser entendido en el mismo sentido en el resuelve y aplica para **personas naturales** y para todos los efectos ha de entenderse de la siguiente manera *“ Por medio de la cual se adoptan las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios de apoyo a la gestión, prestación de servicios para trabajos artísticos y se dictan otras disposiciones”*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 003**

( 04 - Ene - 2022 )

*“Por medio de la cual se precisa el epígrafe que se cita en el artículo primero del resuelve de la Resolución 001 del 4 de enero de 2022 “Por medio de la cual se da alcance a la Resolución N°1156 del 9 de noviembre de 2021 “ Por medio de la cual se adoptan las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios de apoyo a la gestión, prestación de servicios para trabajos artísticos y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a toda la comunidad institucional a través de la intranet de la entidad, mediante la respectiva publicación del acto y en el mismo sentido al público en general mediante la publicación en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD:** Esta resolución hará parte integral de los estudios previos y del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II o en la plataforma o aplicativo que corresponda, o en medio físico, documentos que el (la) contratista acepta conocer una vez realiza la aceptación del contrato de conformidad con los procedimientos establecidos en la mencionada plataforma.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del IDARTES, en la intranet de la entidad y en la plataforma transaccional SECOP II en cada uno de los trámites que se carguen para suscripción de los contratos electrónicos, entendiéndose la presente como parte integral de los mismos.

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación.

04 - Ene - 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Directora General  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Proyectó: Fermer Rubio Díaz/ Contratista OAJ.   
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello/ Jefe OAJ.